



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 11.11 NOV 2019

Ref. Exp Cudap 0046719/2019

VISTO:

Que mediante las presentes se da trámite a la solicitud de suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre esta Facultad y el Consejo Comunitario de Niñez y Adolescencia – CPC Barrio Empalme, el que tiene por objeto la realización de prácticas académicas obligatorias y pre profesionales, por parte de los/as estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio se ajusta a los dispuesto por la Ord. HCS 6/12.

Los informes producidos por la Secretaría de Académica, el Área Económica Financiera y Secretaria Administrativa y el informe de Legal.

Que resulta oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales, especialmente para la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social, establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos /instituciones públicas o privadas tanto del orden nacional, provincial y/o municipal, a fin de fortalecer procesos que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Que la presente se aprueba en virtud de la delega artículo 3 de la Ordenanza HCS 6/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas obligatorias y su ANEXO I, los que forman parte integrante de la presente, entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Consejo Comunitario de Niñez y Adolescencia – CPC Barrio Empalme.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Registrar en MICURE. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO ELBERIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE ASUNTOS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º.

1 277



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales, representada por su Decana M. Ines Perzitz....., con delegación expresa según Ord. HCS 6/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio legal en Haya de La Torre S/N° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", por una parte y por la otra Consejo de Jóvenes del CPC Empalme..... con domicilio en Av. Sabatini 4650..... de la ciudad de Córdoba....., representada por Lic. Karine Campos....., DNI N° 23197835..... en su carácter de "Lic. Trabajo Social" en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales UNC, la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de las Cátedras y previstas en la respectiva currícula, Plan de Estudios 2004 aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, en el cual las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán incorporados anualmente en el modelo de ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes prestarán su consentimiento firmando el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el CENTRO DE PRÁCTICAS.



TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por los docentes que se mencionarán anualmente en el ANEXO I, según modelo previsto en la cláusula segunda. Se entiende por prácticas académicas como un espacio de enseñanza aprendizaje que se caracteriza por un contacto intencionado con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional, estas prácticas académicas podrán ser de acuerdo al nivel de formación en el que se encuentre el estudiante de: **a) *prácticas de indagación (1° y 2°)***, **b) *prácticas de inserción y/o reconocimiento (2°, 3° y 4°)*** y **c) *prácticas de intervención preprofesional (5°)***.

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante la permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I y que se encuentren realizando las prácticas académicas en el CENTRO DE PRACTICAS están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales. El CENTRO DE PRACTICAS se compromete a informar a los estudiantes y docente supervisor las reglamentaciones internas, normas, jerarquías, organigrama, etc. como así también informar a LA FACULTAD el incumplimiento de las mismas ya sea por el estudiante como por el docente supervisor.

SEXTA: DURACIÓN DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS OBLIGATORIAS: El plazo de duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de acuerdo al tipo de prácticas académicas previsto en la cláusula tercera puntos a); b) o c). El plazo de duración podrá ser prorrogado en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.



9 2007

SÉPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado a cada estudiante que efectuó en ese CENTRO las prácticas académicas obligatorias, en el que deberá constar el trabajo realizado. Mientras que LA FACULTAD se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA FACULTAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas Académicas tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período igual y mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.

DÉCIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

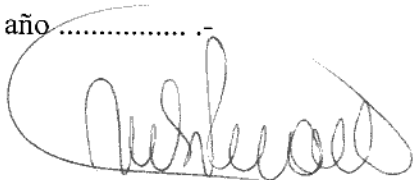
DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa “.....”, y cuyo N° de Póliza es, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

FIRMAS DE LAS PARTES:


.....
KARINA ALEJANDRA CAMPOS
Jefa Interina
Promoción Social
C.P.C. N° 7 Empalme

11 NOV 2019


.....
Mgter. María Inés Peralta
Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



1277

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA ACADÉMICAS
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA y Consejo de Jóvenes de Empalme

Partes: Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales
y Consejo de Jóvenes de Empalme

Carrera: "Licenciatura en Trabajo Social"

Asignatura: Cátedra de "Intervención de profesional"

Profesor/Supervisor a cargo: Bolen Garcia Elettore / Nicolasa Bertoto

Plan de trabajo y cronograma:

Nómina de estudiantes que realizarán las prácticas académicas enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE	MATRICULA O D.N.I	FIRMA DEL ESTUDIANTE
Maldonado, Ana Julia	38.884.752	
Emilce Marchetti Fabre	36.886.595	
Federico Agustín Solís	37.627.620	

FIRMAS DE LAS PARTES:

.....

CONSEJO COMUNITARIO de
NIÑEZ y ADOLESCENCIA
CPC EMPALME
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Mgter. María Inés Peralta
Decana

.....
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba
Córdoba, C. 2017